**PÓLITICA DE RANDOLPH HEALTH**

**Título: Mitigación de deuda médica**

**Política: FD-PA- 9**

**Ámbito: Todo el hospital**

**Fecha que entrada en vigor: Enero 1 de 2025**

**Fecha de Última revisión:**

**Fecha original de la póliza: 11 de diciembre de 2024**

**Preparado por: Directora de Servicios Financieros para Pacientes, Donna Parsons**

**Aprobado por: Jefe Director Financiero, Kent Thompson**

**POLÍTICA/PROPÓSITO**

Randolph Health reconoce que el costo de los servicios de salud necesarios puede imponer una carga financiera a los pacientes y actuará para disminuir esa carga siguiendo las directrices del Estado para la Mitigación de Deuda, además de nuestro Programa de Asistencia Financiera.

**ASISTENCIA FINANCIERA**

***Implementación efectiva a partir del 1 de enero de 2025***

Randolph Health proporcionará alivio de la deuda médica a pacientes que sean residentes de Carolina del Norte y cumplan con la presunta elegibilidad no basada en ingresos según lo definido por el Estado de Carolina del Norte y el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Norte. Esta política excluirá los servicios cosméticos electivos.

**A**. **Presunta Elegibilidad No Basada en Ingresos**

1. Los pacientes deben cumplir al menos uno de los siguientes criterios para ser elegibles
2. Personas sin hogar (indigente).
3. Paciente o niño en su hogar inscrito en Medicaid
4. Paciente o niño en su hogar inscrito en programas de asistencia pública de ingresos comprobados, como el Programa de Nutrición para Mujeres, Bebés y Niños (WIC) o el programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (Estampillas de Comida), etc.
5. Incapacidad mental sin nade que actúe en nombre del paciente.
6. A los pacientes se les notificará la elegibilidad de la siguiente manera:
* Los servicios que no sean en el Departamento de Emergencias serán notificados antes del alta.
* Los servicios en el Departamento de Emergencias se examinarán lo antes posible y se notificarán lo antes posible pero antes de emitir una factura al paciente.

***Implementación efectiva a partir del 1 de julio de 2025***

**B. Previa Asistencia Financiera para Deudas Médicas**

1. Randolph Health, con la ayuda del socio proveedor, Undue Medical Debt, identificará y aliviará/donará toda la deuda médica no pagada de hasta el 1 de octubre de 2021, para los residentes de Carolina del Norte que actualmente están inscritos en Medicaid (incluida la cobertura de planificación familiar). Esta deuda aliviada se reclasificará como ayuda caritativa. Este alivio incluirá cualquier deuda restante de planes de pago previamente acordados por el paciente.
2. Randolph Health evaluará a todos los pacientes al momento del servicio que son residentes de Carolina del Norte y estén inscritos en Medicaid para deudas médicas pasadas dentro de 60 días del alta hospitalaria del paciente o de la visita ambulatoria al hospital y reclasificará cualquier deuda existente del paciente como ayuda caritativa.
3. Randolph Health aliviará toda la deuda médica considerada incobrable que se remonta al 1 de octubre de 2021, para cualquier residente de Carolina del Norte con ingresos iguales o inferiores al 350% de los Niveles Federales de Pobreza o para quienes la deuda total supere el 5% de los ingresos anuales. La deuda se considerará incobrable tras intentos infructuosos de cobro (es decir, sin pagar en su totalidad sin que se haya establecido ningún plan de pago) durante al menos dos años desde la fecha de la primera factura enviada al paciente y no exista ninguna apelación vigente con una aseguradora por esta deuda.
4. Se aliviarán los saldos pendientes asociados a planes de pago en los que los pacientes hayan hecho pagos durante más de 36 meses.
5. Otros planes de pago vigentes se limitarán a 36 meses sin cambios a la cantidad de los pagos mensuales.
6. Se informará a los pacientes en un plazo de 30 días tras el alivio/donación de la deuda.

***Implementación efectiva a partir del 1 de enero de 2026***

**A. Elegibilidad Presuntiva Basada En Los Ingresos**

1. Randolph Health considerará a los pacientes presuntamente elegibles para asistencia financiera sin documentación de recursos o ingresos si el ingreso familiar está en o por debajo del 300% de los Niveles Federales de Pobreza.
2. Antes de que el paciente reciba el cobro, se le notificará si califica para elegibilidad presuntiva basada en los ingresos

***Implementación efectiva a partir del 1 de julio de 2026***

A. Previa Asistencia Financiera para Deudas Médicas

1. Randolph Health aliviará toda la deuda médica considerada incobrable que se remonte al 1 de octubre de 2021, para cualquier residente de Carolina del Norte con ingresos iguales o inferiores al 350% de los Niveles Federales de Pobreza, o para quienes la deuda supere el 5% de sus ingresos anuales.
2. Calificarán si los ingresos en el momento del análisis de los datos cumplen el conumbral de ingresos
3. La deuda se considera incobrable si no se ha pagado en su totalidad y no existe ningún plan de pago después de 2 años de intentos de cobro, y no hay ninguna apelación activa a algún pagador.
4. Para los pacientes cuyos ingresos sean iguales o inferiores al 300% de los Niveles Federales de Pobreza, se aliviarán los planes de pago en los que hayan pagado más de 36 meses.

Los planes de pago existentes para plazos inferiores a 36 meses se limitarán a 36 meses sin cambios a la cantidad del pago mensual.

**Prácticas de cobro**

1. A partir del 1 de enero de 2025, la Política Caritativa de Randolph Health incorpora la nueva escala variable de honorarios para la Asistencia Financiera basada en los Niveles Federales de Pobreza y según lo indicado por las directrices del Estado.

|  |  |
| --- | --- |
| **Descuento** | **Niveles Federales de Pobreza del año actual para el tamaño de la familia** |
| 100% | Los ingresos familiares son inferiores o iguales al 200% del Nivel Federal de Pobreza (FPL) |
| 75% | Ingresos familiares entre el 201% y el 250% del Nivel Federal de Pobreza |
| 50% | Ingresos familiares entre el 250% y el 300% del Nivel Federal de Pobreza |

1. A los pacientes sin seguro en el Departamento de Emergencias no se les pedirá que paguen más de la cantidad adeudada según la escala variable de honorarios de los niveles de pobreza federales o 35 $. A los asegurados no se les pedirá que paguen más que los copagos de su plan.
2. A partir de enero 1 de 2025, Randolph Health o sus socios de cobro ofrecerán un plan de pago que no exceda una duración de 36 meses con pagos mensuales no superiores al 5% de los ingresos mensuales del hogar (ver planilla, Apéndice A).
3. Actualmente Randolph Health no cobra intereses sobre la deuda de los pacientes, pero a partir del 1 de julio de 2025 en adelante no cobrará un porcentaje superior al 3%.
4. Randolph Health actualmente no vende la deuda médica del paciente; sin embargo, en caso de que la deuda del paciente se venda a un cobrador de deudas tercero, se aplicará lo siguiente:
5. La deuda no se venderá a terceros antes de que transcurran 120 días desde el envío de la primera factura al paciente.
6. La deuda con niveles de ingresos iguales o inferiores al 300% de los niveles federales de pobreza no se venderá a terceros, salvo con el fin de aliviar la deuda.
7. Randolph Health ni sus socios de cobro pueden tomar las siguientes acciones para cobrar deudas médicas:
8. Causar el arresto de un deudor.
9. Causar que se declare en desacato civil a un deudor o que lo encarcelen.
10. Ejecutar hipoteca (foreclosure) de inmuebles del deudor.
11. Embargar el salario o la devolución del impuesto estatal de un deudor
12. Randolph Health ni ninguno de sus socios de cobro emprenderán acciones o esfuerzos extraordinarios de cobro permitidos durante 180 días después de que se haya enviado la primera factura.

**RESPONSABILIDAD DE LA INTERPRETACIÓN**

El Jefe Director Financiero será responsable de la interpretación de esta política.

**Aprobación especial** **Firma** **Fecha**

 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_